



DIPUTACIÓN DE  
**ZAMORA**

# **BOLETÍN OFICIAL** **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

N.º 76 - LUNES 1 DE JULIO DE 2019

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
**Domicilio:** Plaza Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
**Teléf.:** 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/1-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

## I. Administración del Estado

### AGENCIA TRIBUTARIA DELEGACIÓN DE ZAMORA DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

*Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2019*

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2019, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

#### PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2019 (Resolución de 13 de junio de 2019 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

#### LUGAR DE PAGO

*- Cuotas nacionales.*

A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

*- Cuotas provinciales.*

A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados. Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Zamora, 26 de junio de 2019.-La Delegada de la AEAT, Begoña Ruipérez Rubio.

## I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.  
COMISARÍA DE AGUAS

*Información pública*

Sobre extinción del derecho a tres aprovechamientos de aguas. TR1/ED/1642/2018 (IP-12853-ZA, PRZA054013 y PRZA054014).

1.- En el Registro de Aguas, de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., figuran las siguientes inscripciones relativas a tres aprovechamientos de aguas subterráneas de la unidad hidrogeológica 02.19 Ciudad Rodrigo-Salamanca (masa de agua DU-400048 Tierra del Vino) en la parcela 675 del polígono general, del término municipal de Corrales del Vino (Zamora) cuya titular es doña Josefa Esteban Rivera \*1\*9\*3\*7\*, con las siguientes características:

*Toma n.º 1 (IP-12853-ZA):*

- Tomo: 17.
- Hoja: 62.
- Número de referencia: 12.853.
- Caudal máximo (l/s): 2,08.
- Caudal medio anual equivalente (l/s): 0,63
- Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 6.000.
- Superficie regable (ha): 1.
- Título-fecha-autoridad: Usos privativos por disposición legal, según lo previsto en el art. 52.2 de la Ley de Aguas. Resolución de inscripción de fecha 18 de enero de 1991, Confederación Hidrográfica del Duero.

*Toma n.º 2 (PRZA054013):*

- Clave: C-068-100-06.600-R-ZA-02.19.
- Caudal máximo (l/s): 3,6.
- Caudal medio anual equivalente (l/s): 1,2.
- Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 12.000.
- Superficie regable (ha): 2.
- Título-fecha-autoridad: Ser titular de un aprovechamiento con anterioridad al 1 de enero de 1986. Resolución de inscripción de fecha 30 de junio de 1993, Confederación Hidrográfica del Duero.

*Toma n.º 3 (PRZA054014):*

- Clave: C-69-001-06.601-R-ZA-02.19.
- Caudal máximo (l/s): 1,26.
- Caudal medio anual equivalente (l/s): 0,42.
- Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 4.200.
- Superficie regable (ha): 0,7.
- Título-fecha-autoridad: Ser titular de un aprovechamiento con anterioridad al 1 de enero de 1986. Resolución de inscripción de fecha 30 de junio de 1993, Confederación Hidrográfica del Duero.

2.- El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., propuso en el informe emitido con fecha 6 de febrero de 2019, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, que señala que: “El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular”.

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La parcela objeto de concesión ha sido parcialmente ocupada por el trazado de la autovía A-66, de modo que los aprovechamientos no existen.

Conforme al art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda acumular los procedimientos de extinción de derechos correspondientes a los tres aprovechamientos referenciados, al ser coincidentes en la finalidad y titular registral de los mismos.

3.- Por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., de fecha 6 de febrero de 2019 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho de los aprovechamientos reseñados, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2. del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

4.- Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 11 de junio de 2019.-La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

## I. Administración del Estado

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-567/2017-ZA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Toro (Zamora).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Atilano Correa Hernández (11656042X) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047), en el término municipal de Toro (Zamora), por un volumen máximo anual de 35.600 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 8,24 l/s, y un caudal medio equivalente de 2,29 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con la fecha que consta en la resolución y con las características principales que se reseñan a continuación:

Anular la inscripción que consta en la sección C del Registro de Aguas a nombre de don Atilano Correa Pérez con referencia PR-ZA-219-024.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente reverenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Don Atilano Correa Hernández. N.I.F.: 11656042X.
- *Tipo de uso:* Riego (6,3493 ha. anuales de cultivos herbáceos, en rotación sobre una superficie total de 7,12 ha).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>):* 35.600.
- *Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):*

Mes	Vol. Máximo mensual (m <sup>3</sup> )
Oct	943,40
Nov	0,00
Dic	0,00
Ene	0,00
Feb	0,00
Mar	0,00
Abr	0,00
May	5.404,08
Jun	8.661,48
Jul	10.801,48
Agos	7.419,04
Sep	2.370,96

R-201901758

- Caudal máximo instantáneo (l/s): 8,24.
- Caudal medio equivalente (l/s): 2,29.
- *Procedencia de las aguas*: Masa de agua subterránea - Medina del Campo (DU-400047).
- *Plazo por el que se otorga*: Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- *Título que ampara el derecho*: La presente Resolución de Modificación de Características de Concesión.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 20 de mayo de 2019.-El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

## **II. Administración Autonómica**

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza ZA-10518*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10518, denominado "El Mirlo", iniciado a instancia de Club Deportivo de Caza El Mirlo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Santa Eufemia del Barco en la provincia de Zamora, con una superficie de 635,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora.

Zamora, 18 de junio de 2019.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE CULTURA

*Convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a casas de Zamora para la realización de actividades culturales año 2019*

BDNS (Identif.): 463959.

Extracto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 21 de junio de 2019 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a casas de Zamora para la realización de actividades culturales año 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) en el apartado de ayudas y subvenciones.

*Primero.- Beneficiarios:* Casas de Zamora, que carezcan de ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, y pueda ser acreditado documentalmente.

*Segundo.- Objeto:* Subvenciones para financiar las actividades culturales a realizar por casas de Zamora.

*Tercero.- Actuaciones subvencionables:* Actividades que contribuyan al desarrollo cultural, actividades creativas y de difusión cultural de carácter teatral, musical, literario, plástico, cinematográfico, recuperación, promoción y difusión de la cultura tradicional zamorana, realización de grandes eventos culturales para promover y difundir singularidades culturales, conferencias, coloquios y encuentros específicos sobre temáticas de interés y relevancia cultural a desarrollar durante entre los meses de octubre de 2018 y septiembre de 2019, ambos incluidos.

*Cuarto.- Cuantía:* El importe de esta convocatoria es de 25.000 euros.

*Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:* Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

*Sexto.-* La solicitud y demás documentos correspondientes a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora <http://www.diputaciondezamora.sedelectronica.es>.

Zamora, 25 de junio de 2019.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### AYOÓ DE VIDRIALES

##### *Edicto delegaciones*

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 26 de junio de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se ha resuelto:

*Primero.*- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

*Actividades Culturales y Festejos.*

- Doña Visitación Peral Delgado en Congosta.
- Don Secundino Barrón Prieto y Paulino Gutiérrez Carbajo en Ayoó.

*Obras y Urbanismo.*

- Don Secundino Barrón Prieto.

*Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.*

- Don Paulino Gutiérrez Carbajo.

*Segundo.*- El alcance de las delegaciones se circunscribe al estudio, propuesta, dirección y gestión en relación con las áreas o materias especificadas, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos, la cual corresponderá al Sr/a Alcalde/sa.

*Tercero.*- Dar cuenta la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, publicándola en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, notificándosela, además, personalmente a los interesados, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Ayoó de Vidriales, 26 de junio de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### AYOÓ DE VIDRIALES

##### *Edicto nombramientos de Teniente de Alcalde*

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 26 de junio de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se ha resuelto:

*Primero.*- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde, don Paulino Gutiérrez Carbajo.
- Segundo Teniente de Alcalde, don Secundino Barrón Prieto.

*Segundo.*- Corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

*Tercero.*- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, publicándola en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, notificándosela, además, personalmente a los interesados, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 del R.O.F.

Ayoó de Vidriales, 26 de junio de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

##### *Anuncio*

Por acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2019 fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26/06/2019, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, cuyo texto se publica de forma íntegra a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que se adoptó, por acuerdo del Pleno de 24 de junio de 2019, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente a Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen Alcalde o el Pleno.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello resuelvo.

*Primero.* Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes concejales:

- Doña Cristina García Benéitez.
- Doña María Cristina Ranilla López.
- Doña M.<sup>a</sup> de las Mercedes Fidalgo Domínguez.

*Segundo.* Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones contempladas en el artículo 41.9 y 41.21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

*Tercero.* Comunicar esta Resolución a todos los concejales afectados para su conocimiento y efectos.

*Cuarto.* Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*Quinto.* Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santa Cristina de la Polvorosa, 26 de junio de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

*Anuncio*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica que por resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, han sido nombrados los siguientes cargos públicos en el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Primer Teniente de Alcalde	CRISTINA GARCÍA BENÉITEZ
Segundo Teniente de Alcalde	MARÍA CRISTINA RANILLA LÓPEZ

Santa Cristina de la Polvorosa, 26 de junio de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLÁRDIGA

##### *Anuncio*

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 19-06-2019, ha sido nombrado don Isidro Benayas Galindo en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villárdiga, 19 de junio de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASASECA DE LAS CHANAS

##### *Anuncio delegación de competencias*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26/06/2019, el Alcalde don Domingo Gabella Teso, delegaba en varios Concejales de la Corporación, el ejercicio de la competencia relativa a varios servicios, lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales relativas a un determinado servicio o a un distrito o barrio en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, atendiendo a conseguir una mayor eficacia en la gestión de los asuntos municipales, es conveniente delegar el ejercicio de las competencias que se mencionan a continuación para, en aras del interés público, conseguir una mayor agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

*Primero.*- Delegar en los Concejales que se indican, los servicios que a continuación se relacionan:

*A favor de don Amorin Augusto Da Silva.*

*Delegaciones:*

- Servicio de vigilancia y control de obras menores, en especial ocupación de la vía pública con mercancías y materiales de construcción.
- Servicio de vigilancia y control de enganches a la red de abastecimiento y saneamiento, averías y otras deficiencias que se produzcan en la red.

*A favor de doña Pilar Merino Cardaba.*

*Delegaciones:*

- Personal, parques y jardines, alumbrado público.

R-201901774

*A favor de doña Xiomara Quevedo Lara.*

*Delegaciones:*

- Festejos

*Segundo.-* Estas delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros que queda reservada al Sr. Alcalde.

*Tercero.-* La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que le sea notificada esta resolución.

*Cuarto.-* La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

*Quinto.-* En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casaseca de las Chanas, 26 de junio de 2019.-El Alcalde.



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLAVEZA DEL AGUA**

##### *Anuncio*

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaveza del Agua, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los art. 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto nombrar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaveza del Agua, al siguiente concejal.

- Don Jorge Parra Herrero.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaveza del Agua, 24 de junio de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **SAN MARTÍN DE VALDERADUEY**

##### *Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 19/06/2019, ha sido nombrado don Benito San Juan Rodriguez en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

San Martín de Valderaduey, 26 de junio de 2019.- El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PERERUELA

##### *Anuncio*

- Decreto de composición Junta de Gobierno Local.
- Nombramiento de Tenientes de Alcalde.
- Nombramiento de delegaciones de la Alcaldía.
- Nombramiento de representantes en poblados y barriadas.

Don Jesús Carnero Felipe, Alcalde del Ayuntamiento de Pereruela, en uso de las facultades atribuidas por los artículos 23 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 52 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

*Primero.*- Que, en caso de ser aprobada su constitución por el Pleno, que la Junta de Gobierno Local, como órgano municipal de carácter resolutorio, quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Don Francisco Jesús Carnero Felipe.  
Concejales: Don Joaquín de las Heras Martín.  
Don Andrés Segurado Rosón.

*Segundo.*- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Pereruela a los siguientes concejales:

- Don Joaquín de las Heras Martín.
- Don Andrés Segurado Rosón.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

*Tercero.*- Por razones de oportunidad y conveniencia y en aras de un agilización y mejora de los servicios se designa a los siguientes concejales como delegados de los servicios que a continuación se indican:

- Concejal Delegado de ferias y fiestas: Don Joaquín de las Heras Martín.

R-201901771

- Concejal Delegado del CIT, Cultura, Juventud, Deportes y Museo: Don David Antón Carnero.
- Concejal de Obras: Don Andrés Segurado Rosón.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero (artículo 43.5b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Estos concejales estarán obligados a informar a la Alcaldía de las gestiones acometidas.

*Cuarto.*- Asimismo por parte de la Alcaldía se da cuenta de los vecinos colaboradores en las Pedanías o Barriadas para que conste:

- Arcillo: Doña María Bernarda Marcos Heras.
- Sobradillo de Palomares: Doña María Jesús Tamame Pérez.
- Pubblica de Campeán: Doña Josefa Martínez Peláez.

*Quinto.*- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aytopereruela.sedelectronica.es/>

*Sexto.*- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Pereruela, 25 de junio de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PERERUELA

*Decreto de composición, organización y delegaciones  
de Alcaldía a Junta de Gobierno Local*

Don Jesús Carnero Felipe Alcalde del Ayuntamiento de Pereruela en uso de las facultades atribuidas por los artículos 23 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 52 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales dispongo:

*Primero.*- Que la Junta de Gobierno Local, como órgano municipal de carácter resolutorio, quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Don Francisco Jesús Carnero Felipe.  
Concejales: Don Joaquín de las Heras Martín.  
Don Andrés Segurado Rosón.

*Segundo.*- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria dentro de los primeros quince días de cada mes a las 20:30 horas en verano y a las 19:30 horas en invierno. La Junta celebrará sesiones extraordinarias cuando así sean convocadas por la Presidencia.

*Tercero.*- Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1.º- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2.º- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

3.º- Las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4.º- Las contrataciones de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta delegación conlleva la aprobación de los expedientes de contratación y cualquier incidencia sobre los mismos. Asimismo se incluye en esta delegación la

de la contratación y tramitación de los contratos que sean competencia de la Alcaldía y que regula el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.º- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, así como resolver cualquier incidencia sobre los mismos.

6.º- La adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes y derechos, a título gratuito u oneroso, y la transacción sobre los mismos, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios y no esté atribuida la competencia al Pleno.

7.º- La enajenación, gravamen y permuta del patrimonio, incluidas las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios y no esté atribuida la competencia al Pleno, en los siguientes supuestos:

- Bienes inmuebles, siempre que esté previsto presupuestariamente.
- Bienes muebles, siempre que no estén declarados de valor histórico-artístico o cuya enajenación no esté prevista en el presupuesto.

8.º- El otorgamiento de las licencias y autorizaciones con arreglo a las ordenanzas municipales salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

9.º- La declaración de ruina, salvo la inminente y las ordenes de ejecución que se deban ordenar.

10.º- El otorgamiento de subvenciones nominativas, siempre y cuando estén presupuestadas y su importe no supere los 3.000 euros.

11.º- Reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos a excepción de las obligaciones derivadas de gastos de personal y la aprobación de las certificaciones de obras debidamente firmadas por técnicos directores.

12.º- Autorizar y disponer los gastos dentro de los límites de competencia de la Alcaldía y expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto y ordenar los pagos de los anteriores a excepción de los derivados de los gastos de personal y la aprobación de las certificaciones de obras debidamente firmadas por técnicos directores.

13.º- Cualquier otro asunto que esta Alcaldía, dentro de los límites de su competencia y atribuciones estime oportuno someter a la consideración y resolución de la Junta de Gobierno Local, siendo suficiente con su inclusión en el orden del día de la sesión correspondiente. La Alcaldía podrá avocar en todo momento las atribuciones delegadas en modo singular o con carácter general.

La Alcaldía podrá avocar en todo momento las atribuciones delegadas en modo singular o con carácter general.

*Cuarto.*- Quedan revocadas las delegaciones efectuadas por la Alcaldía con anterioridad, en lo que se opusieren a lo señalado en el apartado anterior.

*Quinto.*- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de estas delegaciones, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro organismo.

*Sexto.*- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el día 10 de julio de 2019 a las 20:30 horas, a tenor de lo regulado en el artículo 112 del ROF, sirviendo la presente resolución de convocatoria.

*Séptimo.*- La efectividad de la resolución tendrá lugar desde el día siguiente al que en el Pleno de la Corporación se acuerde, en su caso, la organización municipal.

*Octavo.*- Este acuerdo de delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

*Noveno.*- Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aytopereruela.sedelectronica.es/>

*Décimo.*- Se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Pereruela, 24 de junio de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PERERUELA

##### *Certificado*

Doña Leonor Rodríguez Martín, en calidad de Secretaria de este órgano, certifico:

Que en la sesión celebrada el 25 de junio de 2019, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo del tenor literal siguiente:

*Décimo.- Acuerdo que proceda sobre la propuesta de Alcaldía de retribuciones de miembros corporativos por dedicación parcial y retribuciones a los miembros de la corporación local por asistencias a órganos colegiados de los que formen parte e indemnizaciones.*

El Alcalde da cuenta de la propuesta a este Pleno para:

*Primero.-* Establecer que el cargo de Alcaldía realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por las actuaciones a realizar para el municipio, por eso y, sin modificar lo establecido en la anterior legislatura, se propone una dedicación parcial percibiendo una retribución de doce pagas anuales más dos extraordinarias, todas ellas de 500 € brutos mes. Todo ello según los límites y lo regulado en la normativa y lo ya determinado en el presupuesto del ejercicio 2019 y en las Bases de Ejecución de dicho presupuesto de 2019.

*Segundo.-* Asimismo se propone que las retribuciones de los miembros de la Corporación sean :

- Por dieta entera: 120,20 euros (con pernoctación).
- Por dieta reducida: 72,12 euros (sin pernoctación, con almuerzo).
- Por dieta reducida: 50,12 euros (sin pernoctación y sin almuerzo).
- Por asistencias a las sesiones de pleno (todos los miembros de la Corporación, excepto el Alcalde): 50 € por sesión plenaria, teniendo en cuenta que cada concejal no podrá cobrar más que por de 18 plenos al año.
- Por asistencia a Juntas de Gobierno Local o Comisiones 45 € por sesión con un máximo de 24 sesiones
- Por gastos de viaje: Los que ocasiones el traslado: Avión clase turista, tren 1ª clase. Si se utiliza vehículo propio: 0,19 €/Km.

Informa la Secretaria que hay consignación en la partida del Capítulo 1 de gastos de personal para estas retribuciones.

Asimismo se determina que este acuerdo será publicado de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aytopereruela.sedelectronica.es/>

Sometido a votación este asunto, es aprobado por cinco votos a favor, los del Alcalde (don Jesús Carnero Felipe) y los de los concejales: Don Joaquín de las



Heras Martín, don Andrés Segurado Rosón, don David Antón Carnero y don Luis Emilio Puente Vidal; un voto en contra de don Francisco Redondo Velasco y una abstención de don David Lagarejos Alonso.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Pereruela, 27 de junio de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORALES DE REY

*Anuncio (Información pública resolución Alcaldía nombramiento Tenientes Alcalde)*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento, mediante Decreto número 2019-0060, de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se ha dictado la resolución del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo señalado en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, como Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, y en uso de mis competencias,

#### RESUELVO:

*Primero.* Nombrar Primer Teniente de Alcalde a la concejala doña María del Carmen Fidalgo Hidalgo.

*Segundo.* Nombrar Segundo Teniente de Alcalde al concejal don César Mayo Ríos.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde, y en el orden de su nombramiento, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

*Tercero.* Notifíquese la misma a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución desde el día siguiente a la fecha de la misma.

*Cuarto.* Dar cuenta al Pleno Corporativo de la presente resolución, en la primera sesión que celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 46 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Morales de Rey, 19 de junio de 2019.-La Alcaldesa.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### RABANALES

*Anuncio*

Por resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019, ha sido cesado don Sergio Fernández Gago, como Primer Teniente de Alcalde y don Santiago Moral Matellan como Segundo Teniente de Alcalde y nombrados, don Antonio Jesús Blanco Martín como Primer Teniente de Alcalde y don Jesús Cerezal Gago, como Segundo Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Rabanales, 26 de junio de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTE ENCALADA

##### *Resolución de la Alcaldía delegaciones*

La Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo.

*Primero.*- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

*Área de Obras y Urbanismo:*

- Don Elías Manuel Prieto Simón.

*Área Cultural y de Festejos:*

- Don Jesús del Prado Prieto.

*Área de Policía Urbana:*

- Don Elías Manuel Prieto Simón.

*Segundo.*- El alcance de las delegaciones se circunscribe al estudio, propuesta, dirección y gestión en relación con las áreas o materias especificadas, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos, la cual corresponderá a la Alcaldía.

*Tercero.*- Dar cuenta la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, publicándola en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, notificándosela, además, personalmente a los interesados, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Fuente Encalada, 26 de junio de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTE ENCALADA

##### *Edicto nombramientos de Teniente de Alcalde*

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 26 de junio de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se ha resuelto:

*Primero.*- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales:

- Primer Teniente de Alcalde don Florencio Torres Torres.
- Segundo Teniente de Alcalde don Elías Manuel Prieto Simón.

*Segundo.*- Corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 del R.O.F.

Fuente Encalada, 26 de junio de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### COOMONTE

*Anuncio de aprobación definitiva expediente modificación de créditos 1/2019*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 13 de mayo de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos 1/2019 del presupuesto de 2019, bajo la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario de 2018, con cargo al remanente de Tesorería para inversiones financieramente sostenibles que se hace público como sigue a continuación:

*Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos*

Aplicación Progr. Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
161 619.00	Obras de mejora en red abastecimiento de agua	0,00	15.200,00	15.200,00
	<i>Total</i>	<i>0,00</i>	<i>15.200,00</i>	<i>15.200,00</i>

Coomonte, 26 de junio de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VIDEMALA

##### *Anuncio*

Solicitada, por María Concepción Rodrigo González, licencia ambiental para Bar-Restaurante en:

- *Referencia catastral:*
- *Localización:* Tras Laguna, n.º 3.

En este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://videmala.sedelectronica.es>].

Videmala, 29 de mayo de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLAGERIZ DE VIDRIALES**

##### *Edicto*

Se pone en conocimiento de todos los vecinos e interesados, que por parte de esta Alcaldía, se ha dictado acuerdo, en el sentido de intervenir con carácter urgente y apremiante, dada la situación de abandono y peligro, para las personas y bienes colindantes, de la zona las bodegas sita en el polígono 9 parcela 404, zona denominada Los Linares, con referencia catastral 49273AQ09004040000XE.

Se expone al público durante un plazo de quince días de tal manera que si en ese plazo nadie manifiesta nada en contra, el Ayuntamiento procederá a la reparación y subsanación de la zona descrita anteriormente de manera subsidiaria, pudiendo repercutir los gastos que suponga la obra, sobre los propietarios que aleguen su titularidad exigiéndolo mediante procedimiento administrativo de apremio, hasta el límite legal de conservación.

Villageriz de Vidriales, 24 de junio de 2019.-El Alcalde.



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MUGA DE SAYAGO**

##### *Anuncio nombramiento Teniente de Alcalde*

Habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el nombramiento siguiente, efectuado mediante Decreto de Alcaldía:

Teniente de Alcalde: Don Domingo Fontanillo Garrote.

Muga de Sayago, 27 de junio de 2019.-La Alcaldesa.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MAHÍDE

##### *Anuncio*

Asunto: Sobre la aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística del municipio de Mahide, localidad de La Torre de Aliste.

Con fecha 23 de octubre de 2018, por el Pleno Municipal se adoptó acuerdo de aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística presentado por doña María Luz Vara Vara- Aitago, consistente en la modificación puntual de delimitación del casco urbano de la localidad de La Torre de Aliste, parcelas números 38, 39, 40, 41, del polígono número 33, de dicha localidad de La Torre de Aliste, y es precisamente esas parcelas la que se pretende incluir dentro de suelo urbano (Casco urbano según delimitación vigente) para poder llevar a cabo la construcción de una vivienda unifamiliar, y que se pretende la reclasificación de la parte de la parcelas indicada para que esta pase a estar incluida dentro de los límites del suelo urbano consolidado y así incorporar dentro del límite del casco urbano de la población, al amparo del art. 169 y 151.2 del reglamento de urbanismo de Castilla y León, decreto 22/2004, de 29 de enero vinculándose a la normativa urbanística vigente.

Conforme al artículo 52,2.b de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 155.2.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se expone dicho expediente completo, en el que se integra el documento elaborado, en las dependencias del servicio abierto al público para su consulta en horario de oficina para que por parte de cuantos interesados deseen tener acceso para su conocimiento ó con la finalidad de presentar alegaciones al mismo por espacio de un mes, y de forma complementaria, en el artículo 432 del RUGyL.

Mahíde, 13 de junio de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **CARBAJALES DE ALBA**

##### *Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía número 49/2019, de fecha 25 de junio de 2019, ha sido cesado don Francisco Morán García y nombrada doña María del Carmen Díez León en el cargo de Primer Teniente de Alcalde y como Segundo Teniente de Alcalde doña María Manuela, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Carbajales de Alba, 25 de junio de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **SAN VICENTE DE LA CABEZA**

*Anuncio*

Por resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019, ha sido cesada como Primer Teniente de Alcalde a doña Eugenia Pérez Blanco y como segundo Teniente de Alcalde a don José Javier Pérez del Río.

Y nombrado en el cargo de primer Teniente de Alcalde de esta Corporación al concejal, don José Javier Pérez del Río y como segundo Teniente de Alcalde a Santos Vaquero Vaquero, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

San Vicente de la Cabeza, 26 de junio de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CERECINOS DE CAMPOS

##### *Decreto de la Alcaldía*

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma ley; el art. 22 del RDL 781/ 1986, texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 46 del vigente ROF, he resuelto:

*Primero.*- Nombrar, con efectos desde el día siguiente de la fecha de esta resolución, a los siguientes Tenientes de Alcalde:

- Primer Teniente Alcalde: Don Marcelino Gangoso Anta.
- Segundo Teniente Alcalde: Don Pedro Luis Anta Miranda.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

*Segundo.*- Notificar este nombramiento a los designados.

*Tercero.*- Publicar estos nombramientos en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF y exponer en el tablón de anuncios el presente Decreto para conocimiento del público en general.

*Cuarto.*- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma, el Alcalde-Presidente don Jesús María Deza Anta, en Cerecinos de Campos, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve, de lo que como Secretario doy fe.

El Alcalde.- El Secretario.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MANGANESES DE LA POLVOROSA**

##### *Anuncio aprobación padrones tributarios*

Por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2019, se acordó la aprobación inicial de los siguientes padrones cobratorios:

- Tasa por suministro de agua y alcantarillado, primer trimestre 2019.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados tendrán a su disposición el padrón en la Secretaría de la Corporación y en la Oficina de Recaudación, calle San Antón Viejo, número 25, Benavente, al objeto de ser examinado por los interesados e interponer, en su caso, las reclamaciones oportunas. Se entenderá definitivamente aprobado en todo aquello que no sea objeto de reclamación.

Manganeses de la Polvorosa, 27 de junio de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BRETÓ

##### *Publicación de acuerdo definitivo*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo definitivo, adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión, de fecha 30 de abril de 2019, sobre modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de distribución y suministro de agua potable y en la tasa de alcantarillado que se ha elevado automáticamente a definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública.

#### MODIFICACIÓN PUNTUAL EN LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Se modifica el artículo 3, quedando redactado como sigue.

Artículo 3.1.- Lo cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será fijada en la tarifa siguiente:

- a) Por cada acometida-enganche a la red: 12 euros.
  - b) Por cada metro cúbico de agua consumida: 0,35 euros.
- 2.- Al total de las cuotas anteriores se le aplicará el correspondiente tipo de IVA.
- 3.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez-y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo a la tarifa de 12 euros por cada vivienda.

##### *Modificación puntual en la ordenanza fiscal de la tasa por alcantarillado:*

Se modifica el artículo 5-2 quedando redactado como sigue.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, se determina en función de la cantidad de agua utilizada en cada casa o local, a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Por cada enganche a la red general 15 euros anuales.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en este Boletín Oficial, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme establece al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bretó, 27 de junio de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLASECO DEL PAN

##### *Anuncio nombramiento de Teniente de Alcalde*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019 en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se ha resuelto:

*Primero.*- Nombrar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaseco del Pan a don Enrique Argüello Luis.

*Segundo.*- Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público en conocimiento de lo establecido en el art. 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Villaseco del Pan, 27 de junio de 2019.-El Alcalde.



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **SAN CEBRIÁN DE CASTRO**

##### *Anuncio nombramiento de Tenientes de Alcalde*

Por resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, ha sido nombrado Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de San Cebrián de Castro a don Jesús Arias Ruíz.

El Teniente de Alcalde, sustituirá al Alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sancebrian.sedelectronica.es>).

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 38 de noviembre.

San Cebrián de Castro, 27 de junio de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLARALBO**

##### *Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2019, ha sido nombrada doña Laudelina Celia Santos Poza en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villaralbo, 26 de junio de 2019.-El Alcalde.